

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00297 00

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en auto inadmisorio del 7 de octubre de 2020, notificado en estado del 8 de este mismo mes, el accionante no presentó escrito de subsanación de la demanda y acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., se **RESUELVE**:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda.
- 2.- Devolver al accionante os anexos de la demanda. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 65 del 28 de octubre de 2020